Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-018

"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa…";

Que mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016 el Superintendente de Control del Poder de Mercado reforma la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016 y en su parte pertinente expresa: "*Artículo 2.- Sustitúyase el literal c) del Artículo 5, por el siguiente: "c) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como*

también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma";

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: "*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.";

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Que mediante memorandos Nos. SCPM-CGT-DTIC-2016-026-M, SCPM-CGT-DTIC-2016-032-M de 01 de marzo de 2016, SCPM-CGT-DTIC-063-2016-M de 26 de abril de 2016 y SCPM-CGT-DTIC-048-2016-M, de 29 de marzo de 2016, el Director de Infraestructura Tecnología y Comunicaciones solicita a la Directora de Planificación e inversión emita la certificación POA para la implementación del centro de datos alternos en la ciudad de Guayaquil, por los montos de USD 2.500,00; USD. 72.425,00; USD 45.230,00; y USD. 162.000,00 incluido IVA;

Que mediante memorandos Nos. SCPM-CGP-DPI-0069-2016-M, SCPM-CGP-DPI-0108-2016-M, SCPM-CGP-DPI-0125-2016-M, SCPM-CGP-DPI-0128-2016-M de 01 de marzo de 2016, de 17 de marzo de 2016, de 25 de abril de 2016 y 26 de abril de 2016 respectivamente, la Directora de Planificación e Inversión certifica que luego de la revisión del POA 2016 de la Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicaciones aprobado, consta las actividades "*Centro de Datos Alterno en la ciudad de Guayaquil*"; "*Adquisición de Maquinarias y Equipos para la generación de Centro de Datos Alterno en la Ciudad de Guayaquil*", "*Centro de Redundancia de Guayaquil*" por los montos de USD 2.500,00; USD. 72.425,00; USD 45.230,00; y USD. 162.000,00 incluido IVA;

Que mediante memorando SCPM-CGT-DTIC-0108-2016-M de 21 de junio de 2016 el Director de Infraestructura Tecnología y Comunicaciones, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero iniciar el proceso para solicitar al Ministerio de Finanzas el aval para la IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, por un valor de USD 282.155,00 incluido IVA;

Que mediante memorando No. SCPM-2016-CGAF-DF-300-M la Directora Financiera (e) remite al Director de Infraestructura Tecnología y Comunicaciones las certificaciones presupuestarias No. 168, 169 de 22 de junio de 2016 por un valor de USD. 247.504,39 y USD. 34.650,61 respectivamente con cargo a la partida presupuestaria 840107 denominada "*Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos*", así como el Comprobante de Avales a Contratos No. 8 aprobado por el Ministerio de Finanzas el 27 de junio de 2016;

Que mediante certificación No. SCPM-CGAF-DA-CP-021-2016 de 07 de septiembre de 2016 el analista de Compras Públicas y la Directora Administrativa con fecha 07 de septiembre de 2016, certifican que la actividad: "IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", SI consta en el Catálogo Electrónico que se encuentra en planificado para el año 2016 en el tercer cuatrimestre;

Que mediante Acción de Personal No. 309-DATH de 21 de septiembre de 2016, se nombra al servidor Roberto Santiago Salazar Pazmiño como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante del 26 de septiembre al 09 de octubre de 2016;

Que el Director de Infraestructura Tecnología y Comunicaciones mediante estudio de viabilidad técnica y económica de 26 de septiembre de 2016, justifica la viabilidad técnica,

y económica para "*LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*";

Que conforme consta en los términos de referencia de 26 de septiembre de 2016, revisados y aprobados por la Coordinadora General de Tecnología de Información y Comunicaciones, se establecen las condiciones para la "*IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*", con un presupuesto referencial de USD$ 282.155,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido IVA;

Que se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 005 de 26 de septiembre de 2016.

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-2016-344-M de 26 de septiembre 2016 la Coordinadora General de Tecnología de Información y Comunicaciones, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero (s), autorice y designe a quien corresponda el inicio del proceso para la "*IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*";

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGTIC-2016-344-M de 26 de septiembre 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (s), autoriza lo solicitado por la Coordinadora General de Tecnología de Información y Comunicaciones;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0929-M de 27 de septiembre 2016, la Directora Administrativa, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero (s), conforme la Comisión Técnica para la "IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL" que se encargará de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-2016-0360-M de 28 de septiembre 2016 el Coordinador General Administrativo Financiero (s), comunica a la Ing. Mónica Uyana, Coordinadora General de Tecnología de la Información y Comunicaciones; Ing. Gonzalo Moncayo, Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones; y, al Ing. Daniel Maldonado, Analista de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones su designación como miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0930-M de 28 de septiembre de 2016 la Directora Administrativa, remite al Coordinador General Administrativo Financiero (s) el expediente para la "*IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*", a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceder con la elaboración de la resolución de inicio de proceso, para continuar con el trámite pre-contractual;

Que la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, signados con el código No. SIE-SCPM-007-2016 para la "*IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*" a través del aplicativo USHAY;

Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-0361-2016-M de 28 de septiembre 2016 el Coordinador General Administrativo Financiero (s), remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica el expediente a fin de elaborar la resolución de inicio para la "*IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*";

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la "IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", con un presupuesto referencial de USD$ 247.504,39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa para la "IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-007-2016 para la "IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", convocatoria y más especificaciones técnicas

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Conformar la Comisión Técnica integrada por la Ing. Mónica Uyana, Coordinadora General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, quien la Presidirá; Ing. Gonzalo Moncayo, Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, Titular del Área Requirente; y, al Ing. Daniel Maldonado, Analista de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, Profesional afín al objeto de la contratación, como encargados para llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Artículo 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 28 días del mes de septiembre de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

ROBERTO SALAZAR PAZMIÑO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (s)

NV/LC